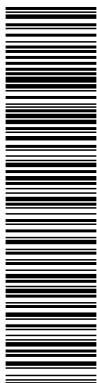


DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618	
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49	ESTADO FIRMADO 07/09/2023 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfin/Estaticas.d0?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1



RESOLUCIÓN/.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2020 y publicada en el BOP n.º 115 de 24 de julio de 2020, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Psicólogo/a en el Área de Bienestar social por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para cubrir la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 ,tasa de reposición aprobada por Decreto de Alcaldía de de 14 de julio de 2020 , mediante el sistema de concurso oposición libre, conforme el anexo I que se une al presente.

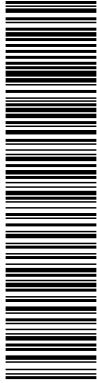
SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.Asimismo, se publicará extracto en el Boletín Oficial Junta de Andalucía y anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

TERCERO.-Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Quinta de las mismas.

Loja, a la fecha de la firma digital

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 2 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.laja.lajobud.es/portalfirmEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



ANEXO 1

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A ADSCRITA AL AREA DE BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a en el Área de Area de Bienestar Social mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2020 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2020 y publicada en el BOP nº 115 de 24 de julio de 2020.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La persona titular del presente puesto realizará funciones a en el Área de Servicios Sociales Comunitarios y en el Centro de la Mujer, bajo la dirección de la Directora de Servicios Sociales.

Denominación de la plaza: **PSICÓLOGO/A**

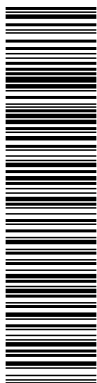
- 1.1. Número de plazas a cubrir: Una
- 1.2. **Naturaleza de la plaza:** Funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Granada de fecha 24 de julio de 2020 número. 115) correspondiente a turno libre.

El puesto aparece recogido en la plantilla presupuestaria y en la relación de puestos de trabajo. En dicha RPT aparece recogido como puesto BS-A1-PS-02 “ PSICÓLOGO/A”.

1.3 Funciones

- El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:
- **Respecto al Área de Servicios sociales comunitarios, realizará las siguientes funciones:**
 - **Genéricas comunes**
 - Planificación y programación de diseño de proyectos e intervenciones ligados a su ámbito profesional.
 - Elaboración de informes técnicos en materias propias de su titulación.
 - Prestar atención psicológica en los programas y planes asignados por su superior/a.
 - Implantación de los programas de Servicios Sociales.
 - Atención y evaluación a las familias y personas con problemas psicológicos.
 - Asesoramiento y orientación al personal municipal el manejo de las situaciones problemáticas.
 - Orientación a los/as usuarios/as el manejo de las situaciones problemáticas.
 - Evaluación de programas y proyectos.
 - Gestión de recursos municipales específicos para personas en situación de vulnerabilidad.
 - Realización de informes técnicos relacionados con su profesión.
 - Coordinación con otras unidades o departamentos para la correcta implantación de los programas.
 - Participación en jornadas, talleres y actividades.
 - Seguimiento de los casos con otros servicios e instituciones implicados.
 - Supervisión y apoyo técnico a otros profesionales implicados en la atención social en el Área de Servicios Sociales.
 - Funciones de apoyo y colaboración de las competencias asignadas al Área.
 - Asistencia a las mesas de contratación que el Ayuntamiento le requiera.
 - Intervención proactiva, preventiva y de mejora de la calidad de vida y el desarrollo de las personas, grupos y comunidades; así como de sus habilidades y competencias para analizar mejor su realidad social y buscar las soluciones más acertadas.
 - Atención directa: intervención directa con la población en detección, diagnóstico, evaluación, orientación, y solución de problemas.
 - Dotación de habilidades, competencias y recursos que permitan a la persona enfrentar sus problemas con mayores posibilidades de éxito.
 - Asesoramiento y consultoría: trabajo dirigido al personal o a la dirección de programas o servicios, respecto de su funcionamiento, motivación, formación, implementación, opciones alternativas y superación de crisis.
 - Orientar y asesorar a aquellos que están en contacto con la población beneficiaria.
 - Dinamización comunitaria: promover tejido social más solidario. Investigación: diseñar y llevar a cabo proyecciones, estudios y trabajos de investigación en cuanto a intervención social como se refiere. Planificación y

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 3 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C48CE9EFC6A688DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blouid.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

- Programación: para alcanzar el óptimo grado de estructuración de los componentes de intervención (población, recursos, objetivos, creación de servicios...).
- Evaluación de programas: estudio sistemático de los componentes, procesos, necesidades, resultados de las intervenciones para la toma de decisiones.
 - Mantener reuniones de coordinación. Realizar el trabajo de forma interdisciplinar, creando Equipos Comunitarios: Trabajador social, educador social, etc.
 - Elaboración de informes y derivación.
 - **Respecto a sus labores en el Centro de la Mujer**
 - Realiza el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio.
 - Intervención psicológica individual: Asesoramiento psicológico a personas (orientación y guía en situaciones específicas). Evaluación e intervención psicológica con personas que presenten trastornos del estado del ánimo y/o de ansiedad. Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual). Evaluación e intervención psicológica con mujeres, en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.
 - Intervención psicológica grupal: Intervención grupal con mujeres víctimas de violencia de género ("Programa de intervención Psicológica Grupal"). Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias/os a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento...
 - Participación en los talleres, jornadas y actividades organizados por el Centro de la mujer.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

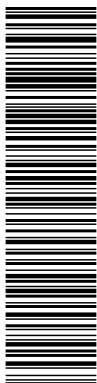
TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Título Universitario de Psicología (Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
-

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 4 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfirma/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art.59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia .

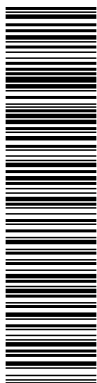
- Podrán presentarse:
- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, **preferentemente en único pdf** :

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35.75 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
 - CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
 - CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
 - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49



AYUNTAMIENTO DE LOJA

En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytojoja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de **10 días hábiles**.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 art.123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 124 LPACAP, art.124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

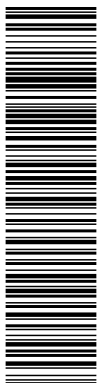
6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A68DD6D2A76764E6B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.aytojoja.bojoud.es/portal/InicioEstadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 6 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfirma/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

- podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.
- 6.7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.
- 6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.
- 6.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.
- 6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,.

SEPTIMA .- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 7.1.-El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la **letra “N”** que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales

OCTAVA .- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase, siendo la puntuación máxima 28,5 puntos, correspondiendo la puntuación máxima a la fase de oposición de 20 puntos y 8.5 a la fase de concurso.

8.1 FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 20l).

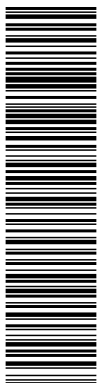
Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en la correspondiente fase hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1 Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección , elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 55 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias del la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA-7C248CE9EFC6A688DD6D2A76764E8BE2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfin/Estaticas/d0?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1



consta en el Anexo Temario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 5 puntos,.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública , la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8.1.2 Segundo ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de uno o varios casos de carácter práctico, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido específico del temario y a las funciones propias del puesto. El ejercicio será establecido por la Comisión de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos (60%), la capacidad de síntesis (20%), la capacidad de expresión escrita (20%) y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de **90 minutos**. El tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El Tribunal podrá, de estimarlo conveniente, convocar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura pública del ejercicio.

El Tribunal publicará igualmente el acta con la puntuación asignada a cada aspirante de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

8.2.- FASE DE CONCURSO . (puntuación máxima 8,5 puntos).

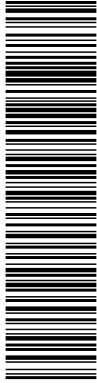
El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla. La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 6,5 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_ Resolución bases plaza de psicólogo _Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49 ESTADO FIRMADO 07/09/2023 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,20 puntos por cada mes completo.
- - Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier otra Administración Pública distinta de la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,10 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral)..... 0,05 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

- Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido **esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder** y se acredite su duración.

no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, valorarán los inferiores a 20 horas lectivas.

- a. Entre 20 y 70 horas: 0,03 puntos por curso.
- b. Entre 71 y 100 horas: 0,06 puntos por curso.
- c. Entre 101 y 200 horas: 0,08 puntos por curso.
- d. Mas de 200 horas: 0,10
- Master o doctorado 0,15.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

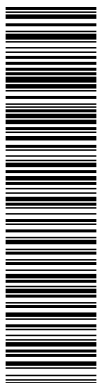
A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA-7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE6BE2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfin/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación ejercicio teórico
- Mayor puntuación obtenida en experiencia.
- Mayor puntuación a los méritos de formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

DECIMA.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; y en cuarto lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

DECIMO PRIMERA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

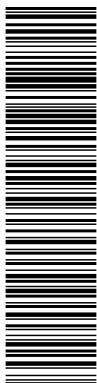
1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- **Nombramiento:** El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo _Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 10 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 07/09/2023 08:49</p>



AYUNTAMIENTO DE LOJA

de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DECIMO-TERCERA: LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

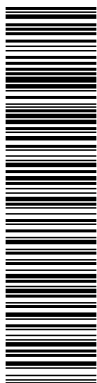
Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas al correo pm_rhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de 48 horas al mismo correo indicado.

- **Causas de baja en la bolsa:**
 - a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
 - b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
 - c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
 - d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA-7C48CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

DOCUMENTO .Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo_Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/2618	
OTROS DATOS Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/09/2023 08:49	ESTADO FIRMADO 07/09/2023 08:49



■
AYUNTAMIENTO
DE LOJA
■

- e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- g) Solicitar voluntariamente la baja.

DECIMO-CUARTA: IMPUGNACIÓN.

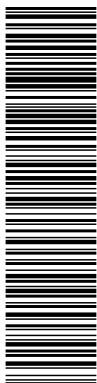
Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMO-QUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8BE2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.ubloud.es/portal/InEstatistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo _Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA</p> <p>Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03</p> <p>Página 12 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA.</p> <p>Firmado 07/09/2023 08:49</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blobcloud.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

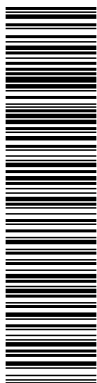
**ANEXO I - TEMARIO
MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
6. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.
9. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.
11. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
12. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
13. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.
15. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
16. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
17. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
18. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
19. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.
20. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

PARTE ESPECIFICA

21. Los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.
22. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.
23. La actuación de los/as psicólogos/as en los Equipos de Trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y Tareas.
24. Proceso de intervención social y metodología: evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos. El rol del psicólogo en el contexto comunitario.
25. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a personas con discapacidad en Andalucía. Ley de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
26. Discapacidad: Concepto y significado. Las personas con discapacidad: Descripción, clasificación y valoración.

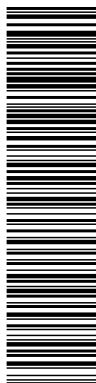
<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 806520_06092023_Resolución bases plaza de psicólogo .Resolución Nº: 2023/2618 (versión 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2023/2618</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: N6BNL-EQFI5-6B9PA</p> <p>Fecha de emisión: 20 de Septiembre de 2023 a las 12:15:03</p> <p>Página 13 de 18</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA.</p> <p>Firmado 07/09/2023 08:49</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>07/09/2023 08:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA-7C48CE9EFCFA688DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.uloouid.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

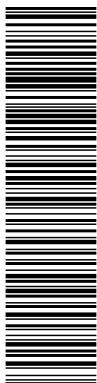
- Tipos de discapacidad. Instrumentos de evaluación. Programas e intervención.
27. Psicología Social y exclusión en Plan Andaluz para la Inclusión Social. Estrategia regional para cohesión e inclusión social.
 28. Programas de intervención con personas marginadas sin hogar. Asistencia y reinserción. Intervención desde la psicología.
 29. Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Intervención desde el derecho a la diversidad. Evaluación y abordaje.
 30. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Evaluación y abordaje. Estructuras de integración y recursos. Psicología social y multiculturalidad.
 31. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a personas mayores. Ley de Atención y Protección a las Personas mayores.
 32. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Normativa reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su implantación en Loja.
 33. Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de Dependencia. Decreto 168/2007 de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Órganos competentes de valoración y atención desde el ámbito municipal.
 34. Institucionalización del adulto mayor. La residencia. Protocolos de intervención. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes.
 35. El apoyo social en la vejez. Importancia y concepto de redes de apoyo informal.
 36. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en la persona mayor.
 37. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención al menor. Ley de los derechos y la atención al menor. Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.
 38. Población Infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas Básicas de protección. Atención al o la menor en su medio. La atención al o la menor con medidas alternativas que impliquen la separación de la familia biológica.
 39. Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
 40. El niño y la niña sujetos de derechos. Protección Jurídica del o la menor: Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos. Desamparo, tutela y guarda.
 41. Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Modelos de intervención con familias. Las Familias con factores de riesgo. Redes de apoyo formales e informales.
 42. Familias con menores en riesgo. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Los Equipos de Tratamiento Familiar.
 43. Valórame: instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
 44. Estructura familiar. El ciclo vital familiar e individual. El genograma familiar. La crisis familiar y los recursos familiares. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.
 45. La violencia. Educación en valores. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Factores que influyen en su gestación. Programas de intervención con personas maltratadas y con personas maltratadoras.
 46. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. Maltrato físico y psicológico, negligencia y abandono físico y cognitivo, abandono psicológico y emocional de menores. Indicadores y niveles de gravedad.
 47. Pubertad y Adolescencia: características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la violencia y delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.
 48. El modelo sistémico en la intervención familiar.
 49. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica.
 50. El Plan Nacional y el Plan Andaluz sobre Drogas: recursos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A688DD6D2A76764AE8B2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfin/Estatica/d07opc_id=273&ant_id=1&tioma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

51. Enfoques o modelos interpretativos de la problemática de las adicciones.
52. Abordaje de las adicciones en el ámbito comunitario. El papel del psicólogo comunitario en este ámbito.
53. La Psicología Social en el ámbito judicial. Factores psicosociales que influyen en la delincuencia. El encarcelamiento y sus alternativas: la inserción social.
54. La mediación en los servicios sociales como respuesta a la resolución de conflictos: Aspectos generales y ámbitos de aplicación. Negociación y arbitraje. Técnicas.
55. El papel de la psicología en la educación afectivo-sexual.
56. Las dependencias en las relaciones sociales. Detección, diagnóstico e intervención desde el ámbito de la psicología.
57. Abuso sexual: Definición, indicadores y niveles de gravedad, procedimiento y coordinación de actuaciones.
58. El acoso escolar: Definición, indicadores y niveles de gravedad, procedimiento y coordinación de actuaciones.
59. Concepto de estrés. Respuesta de estrés. Estrés Psicosocial. Estrés laboral. Síndrome de estar quemado: Burnout. Acoso laboral: Mobbing.
60. Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.
61. Trastornos de personalidad. Funcionamiento inadaptado de la personalidad y procesos de cambio. Modelos de adquisición y mantenimiento de conductas.
62. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
63. La autoestima: Técnicas de análisis y refuerzo.
64. Entrenamiento en habilidades sociales: Definición, evaluación, procedimientos de entrenamiento y áreas de aplicación.
65. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
66. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
67. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la Violencia de género.
68. Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
69. Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. 11 de mayo de 2011. (Convenio de Estambul).
70. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Acreditación de las situaciones de violencia de género.
71. El Instituto Andaluz de la Mujer. Organización, objetivos y competencias.
72. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
73. Servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género que presta el Instituto Andaluz de la Mujer. Recursos.
74. Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer.
75. Violencia de género. Primeros signos del maltrato. El ciclo de la violencia de género. Prevención.
76. La figura de la psicólogo/a del Centro Municipal de Información a la Mujer. Ámbito de actuación, funciones y competencias.
77. La violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes. Proceso de socialización. Mitos del amor romántico. Estereotipos de género. Prevención.
78. Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional. Principios. Objetivos. Beneficios.
79. Formas de violencia hacia las mujeres.
80. Impacto de la violencia de género en menores.
81. La educación en el marco de la igualdad y como agente socializador.
82. La ciberviolencia en las redes, incidencia especial en jóvenes.
83. Acoso sexual y otros tipos de discriminación por razón de sexo.
84. Conceptos básicos: Sistema sexo-género. Patriarcado. Androcentrismo. Machismo. Sexismo. Roles y estereotipos. Brecha de género.
85. La coeducación: eliminación de las desigualdades en el ámbito educativo.
86. El movimiento feminista como motor de cambio social. Historia, derechos conseguidos.
87. Reglamento de creación y funcionamiento de las Comisiones Locales contra la violencia de género.
88. La violencia sexual. Legislación e intervención.
89. Intervención psicológica en crisis ante situaciones de emergencias y desastres.
90. Intervención psicológica en los procesos de separación y divorcio.



**ANEXO II
MODELO SOLICITUD**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL PSICÓLOGO/A ADSCRITA AL AREA DE BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1 DATOS PERSONALES

NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

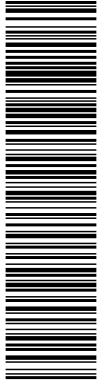
3.-DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Acreditación discapacidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen .

4) Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA_7C248CE9EFC6A88DD6D2A76764E8BE2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 806520 N6BNL-EQFI5-6B9PA 7C248CE9EFC688DD6D2A761764AE6BE2D148C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blocloud.es/portal/Ino/Estadisticas.do?opc_id=273&ant_id=1&idioma=1

■
AYUNTAMIENTO
DE LOJA
■

Total Méritos Profesional (Máx 2 puntos)	

TOTAL PUNTUACIÓN		
	Determinación	Baremo Aspirante
	Méritos Profesionales	
	Méritos Formativos	
	Total Méritos Profesional (Máx 8,5puntos)	

Loja, en la fecha de la firma electrónica.